

**RESOLUCIÓN No. 027 DEL 2021**  
**(12 de Marzo)**

“Por la cual se vincula a unos docentes catedráticos para dictar seminario de grado de los programas Técnico Profesional en Contabilidad y Técnico Profesional en Turismo Sostenible del INFOTEP”

**LA Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, INFOTEP**, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, el acuerdo 019 del 03 julio del 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deber de las Instituciones de educación superior es velar por el óptimo desarrollo de los programas académicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el documento maestro de cada uno de los programas, con las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 del 2015 “Decreto único Reglamentario del Sector Educación”.

Que con el ánimo de favorecer la graduación de nuestros estudiantes y garantizar la culminación del ciclo formativo, la institución programa una actividad de educación continua para el cumplimiento de los requisitos para optar por el título de técnicos profesionales.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 02 de marzo de 2021, el Consejo Académico aprobó el Diplomado en Facturación Electrónica, como seminario de grado para el programa de Técnico Profesional en Contabilidad y por medio del Acuerdo No. 001 del 25 de enero de 2019, aprobó el seminario de grado “Seminario Taller La Responsabilidad Social Empresarial (RSE): Una Herramienta para el Desarrollo Sostenible”, para el programa Técnico Profesional en Turismo Sostenible.

Que el INFOTEP a través de la Vicerrectoría Académica debe dar respuesta a las necesidades académicas de los estudiantes matriculados en los programas Técnicos Profesionales ofertados por la institución.

Que los docentes de tiempo completo y medio tiempo vinculados a la institución, tienen completa su carga académica.

Que es necesario contar con docentes para que desarrollen las actividades académicas concernientes a dictar el Diplomado en Facturación Electrónica como seminario de grado para el programa de Técnico Profesional en Contabilidad y el seminario de grado en Responsabilidad Social Empresarial “RSE: Una herramienta Para el desarrollo sostenible”, para el programa Técnico Profesional en Turismo Sostenible.

Que el estatuto Docente del Infotep en su Capítulo II en el artículo 8° dispone la Clasificación de los docentes, en la cual se contempla la figura del docente catedrático y el artículo 14° ibídem, define al mismo como:

*“DOCENTE OCASIONAL Y DE CÁTEDRA. es docente ocasional o catedrático, aquel que sin pertenecer a la carrera profesoral está vinculado temporalmente a la institución”.*

(...)

**PARÁGRAFO 2.** Los Docentes de Cátedra son aquellos cuya dedicación es de hasta diecinueve (19) horas semanales.”

Que del presupuesto del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA C-2202-0700-6-0-2202011-02 se han asignado recursos para la vigencia 2021 y se generó el CDP No 5321 del 05 de Febrero del de 2021, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000.00) M/CTE.

Que el valor a cancelar por concepto de hora cátedra será el establecido en el Decreto No. 311 del 27 de febrero de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de Función Pública, el cual indica el valor de la hora teniendo en cuenta la formación académica del docente y su clasificación en los niveles Técnico, Tecnólogo, Universitario, Especialista o Magister.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Vincular al señor **ENNIER PÉREZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.313.360, como docente **CATEDRÁTICO**, a partir del 15 de marzo hasta el 14 de mayo del 2021, teniendo en cuenta la asignación académica expresada en horas semanales:

| Nombre del Profesor   | Nº Documento de identidad | Nivel de formación | Nombre del Curso                  | Horas a la semana | Nº horas Totales | Valor Hora |
|-----------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|------------|
| ENNIER PÉREZ FIGUEROA | 72.313.360                | Especialista       | Diplomado Facturación Electrónica | 16                | 240              | \$21.400   |

**ARTICULO SEGUNDO:** Vincular a la señora **JOHANNA PATRICIA AGUADO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.011.588, como docente **CATEDRÁTICO**, a partir del 17 de marzo hasta el 14 de mayo del 2021, teniendo en cuenta la asignación académica expresada en horas semanales:

| Nombre del Profesor             | Nº Documento de identidad | Nivel de formación | Nombre del Curso                                                                         | Horas a la semana | Nº horas Totales | Valor Hora |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------|
| JOHANNA PATRICIA AGUADO ÁLVAREZ | 67.011.588                | Magister           | Responsabilidad Social Empresarial. "RSE: Una herramienta Para el desarrollo sostenible" | 16                | 160              | \$26.058   |

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar el pago de las horas trabajadas y el reconocimiento al trabajo de preparación de clases al finalizar los seminarios respectivamente, previa certificación de la Coordinación Académica sobre el desarrollo de las mismas.

**ARTICULO TERCERO:** Cancelar por concepto de hora cátedra el valor establecido en el Decreto No. 311 del 27 de febrero de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de Función Pública, el cual tiene en cuenta la formación académica del docente y su clasificación en los niveles Técnico, Tecnólogo, Universitario, Especialista o Magister.

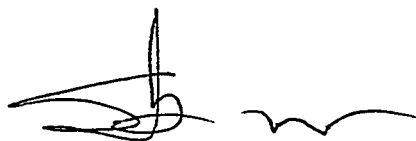
**PARÁGRAFO: PARÁGRAFO:** Una vez el Departamento de la Función Pública emita el nuevo decreto para la vigencia 2021, el INFOTEP realizará los ajustes correspondientes y pagará a los profesores el reajuste.

**ARTICULO CUARTO:** Téngase en cuenta lo conceptuado por la Corte Constitucional en la sentencia C-006 de 1996, sobre el derecho que tienen los profesores de horas cátedra de las Instituciones de Educación Superior al reconocimiento de prestaciones sociales proporcionales.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno 2021.



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

Proyectó: GGD  
Revisó: WJRV  
Aprobó: SEMD  
Archivó: CSPB